

(21 de marzo de 2017)

“Por el cual se deroga el Acuerdo 013 del 17 de julio de 1996 y se establecen los estatutos internos de la Imprenta Nacional”

La Junta Directiva de la Imprenta Nacional de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 109 de 1994, el artículo 60 de Ley 489 de 1998, el artículo 3° de Decreto 1522 de 2003 y las demás normas concordantes y aplicables a la materia, y

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante Acuerdo 13 de 1996 aprobado mediante el Decreto 1388 del mismo año se consideró viable integrar los Estatutos de la Imprenta Nacional de Colombia en un Acuerdo único sustentados en los Decretos 1050 y 3130 de 1968.

Segundo: Que de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 489 de 1998, se derogó expresamente los Decretos 1050 y 3130 de 1968, haciéndose necesario la revisión integral de los Estatutos aprobados mediante el Acuerdo 13 de 1996 toda vez que fue expedido con fundamento en normas que ya no están vigentes.

Tercero: Que no se requiere de trámites adicionales por el gobierno nacional para la aprobación de los estatutos internos de la entidad por la derogatoria de los Decretos 1050 y 3130 de 1968.

Cuarto: Que el artículo 8° la Ley 109 de 1994 en concordancia con los artículos 90 de la Ley 489 de 1998, los artículos 4° y 3° de los Decretos 2469 de 2000 y 1522 de 2003 estableció como funciones de la Junta Directiva de la Imprenta Nacional, entre otras, las siguientes:

1. *“Formular la política general de la Imprenta Nacional de Colombia, los planes y programas que, conforme a las reglas que disponga el Departamento Nacional de Planeación, deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales.*
2. *Controlar la ejecución de la programación operativa anual y velar por el cumplimiento de las metas de inversiones financieras y físicas.*
3. *Aprobar el presupuesto anual de la Imprenta Nacional y sus modificaciones conforme lo establecido en las normas legales vigentes.*
4. *Disponer la contratación de empréstitos internos y externos con destino a la Imprenta Nacional de Colombia y aprobarlos en las cuantías que sean establecidas.*

5. Señalar a la Gerencia las políticas generales de producción dentro de las cuales debe desarrollarse la actividad de la empresa.
6. Adoptar los estatutos internos, la estructura orgánica y la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia, señalando las funciones que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos y planes de la Empresa.
7. Determinar la escala salarial y prestacional de los trabajadores de la Imprenta Nacional de Colombia.
8. Delegar en el Gerente General aquellas funciones que considere pertinentes y señalar las que éste pueda delegar a otros funcionarios.
9. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, maquinaria o equipos que se requieran para el cumplimiento del objetivo.
10. Establecer las tarifas por concepto de la publicación en el "Diario Oficial" de los actos y contratos que señale la ley.
11. Reglamentar lo relativo a la inversión de recursos de capital; dichas inversiones sólo podrán efectuarse hasta un límite que no, afecte la liquidez necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.
12. Las demás que le señale la ley, los estatutos y reglamentos respectivos."
13. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y **adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.**
14. Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política adoptada.
15. Señalar a la Gerencia las políticas generales de la producción y comercialización dentro de las cuales debe desarrollarse la actividad de la Imprenta Nacional de Colombia.
16. Determinar el régimen salarial, así como los parámetros a los cuales deberá sujetarse el Gerente General de la Imprenta Nacional de Colombia en la negociación de los salarios, bonificaciones y mecanismos de incentivos de los trabajadores oficiales.
17. Establecer las políticas y parámetros para la contratación de prestación de servicios de personas naturales y jurídicas que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales de conformidad con la ley.
18. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, maquinaria y equipos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Imprenta Nacional de Colombia.
19. Autorizar las comisiones al exterior para los servidores públicos de la Imprenta Nacional de Colombia conforme a las disposiciones legales vigentes.
20. Reglamentar lo relativo a la inversión de recursos de capital, las cuales solo podrán efectuarse hasta un límite que no afecte la liquidez necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la Imprenta Nacional de Colombia.
21. Delegar en el Gerente General aquellas funciones atribuidas a la Junta Directiva que considere pertinentes y señalar las que este pueda delegar a otros funcionarios.
22. Adoptar su propio reglamento.



23. Aprobar u objetar los estados financieros.

24. Las demás funciones que le señale la ley y los estatutos."

Quinto: Que de acuerdo a la normatividad establecida en:

- El numeral 6° del artículo 8° de la Ley 109: "**Adoptar los estatutos internos, la estructura orgánica y la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia, señalando las funciones que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos y planes de la Empresa.**";
- El literal b del artículo 90 de la Ley 489 de 1998: "**Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.**"; y
- El numeral 2° del artículo 3° del Decreto 1522 de 2003: "**Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la Imprenta Nacional de Colombia y cualquier reforma que a ellos se introduzca.**"

Corresponde a la Junta Directiva de la Imprenta Nacional adoptar los estatutos internos y señalar las funciones que sean requeridas para el cumplimiento de los objetivos y de los planes de la empresa.

Sexto: Que de conformidad con el artículo primero de la Ley 109 de 1994 y el artículo 87 de la Ley 489 de 1998 la Imprenta Nacional cuenta con autonomía administrativa y con los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales.

Séptimo: Que dentro del artículo 4° de la Ley 109 de 1994, a través de la cual la Imprenta Nacional se transformó en una Empresa Industrial y Comercial del Estado, se estableció que la Empresa cumplirá, entre otras, la siguiente función: "**Las demás que le señale la ley, los estatutos y reglamentos respectivos.**"

Octavo: Que dentro del artículo primero del Decreto 960 de 2013 se instituyó que el objeto de La Imprenta Nacional De Colombia, es: "**(...) La Edición Diseño, Impresión, Divulgación, Comercialización y Distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica.**"

Noveno: Que así mismo, este decreto instauró como funciones de la Imprenta Nacional para cumplir sus objetivos: "**1. Editar, imprimir, divulgar y comercializar, como garante de la seguridad jurídica, las normas, documentos, publicaciones e impresos de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público en Colombia:// 11. Las demás que le señalen las normas vigentes y los estatutos, entre otras.**"

Décimo: Que dentro de las funciones otorgadas por el Decreto 960 de 2013 para el desarrollo del objeto de la INC se estableció la utilización de los medios tecnológicos más adecuados para prestar los servicios de publicación, edición, impresión, divulgación, comercialización y demás necesidades de comunicación gráfica de que trata el presente decreto.

Devolver

Décimo Primero: Que dentro del objeto y funciones de la INC se encuentra ínsita, complementaria y conexas la del desarrollo de la actividad de gestión documental, toda vez que los documentos que conforman los archivos son imprescindibles para la toma de decisiones basadas en antecedentes, y pasada su vigencia hacen parte potencial del patrimonio cultural y de la identidad nacional, y del concepto de la seguridad jurídica, correspondiéndole a la INC ser la garante de este principio.

Décimo Segundo Que la seguridad jurídica se fundamenta como principio de rango constitucional y se basa en la certeza del derecho y en el conocimiento expreso de lo expedido y/o emanado por el poder público y de la forma de actuar de las entidades y/o entes que lo conforman que se refleja en los documentos que ellas profieren.

Décimo Tercero: Que el artículo 269 de la Ley 1450 de 2011, modificó el artículo 2o de la Ley 109 de 1994, ampliando el objeto de la Imprenta Nacional de Colombia así:

“Artículo 269. Modifíquese el artículo 2o de la Ley 109 de 1994. El cual quedará así:

“Artículo 2o. El objetivo sustancial de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición, impresión, divulgación y comercialización, como garante de la seguridad jurídica, de las normas, documentos, publicaciones, impresos y demás necesidades de comunicación gráfica, de todas las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público en Colombia. Lo anterior no obsta para que de igual manera la Imprenta Nacional de Colombia pueda prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado”;

Décimo Cuarto: Que el desarrollo de actividades conexas y complementarias están encaminadas a garantizar la sostenibilidad financiera, el lucro institucional y el cumplimiento de los objetivos y planes de la empresa.

Décimo Quinto: Que de conformidad con el artículo 93° de la Ley 489 de 1998 se instauró el Régimen de los actos y contratos de las Empresas Industriales y Comerciales de Estado: **“Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado”**

Que mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero: Adoptar los siguientes Estatutos que regirán la organización y funcionamiento de la Imprenta Nacional

CAPITULO I.

Naturaleza, objetivos, domicilio y funciones



Artículo Segundo. Naturaleza. La Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente organizada conforme a las disposiciones establecidas en la Leyes 109 de 1994, 489 de 1998, las contempladas en los presentes estatutos y en las demás normas que los complementen y/o adicionen.

Artículo Tercero. Objetivo. El objetivo de la Imprenta Nacional de Colombia es la edición, impresión, divulgación y comercialización de las normas, documentos y publicaciones de las entidades del sector oficial del orden nacional, en aras de garantizar la seguridad jurídica y hacia este objetivo destinará las inversiones para la modernización y ampliación de su capacidad operativa.

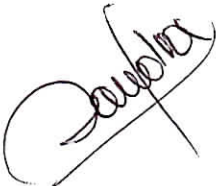
Así mismo, podrá elaborar los demás impresos que requieran las entidades oficiales del orden nacional de las Ramas del Poder Público.

Artículo Cuarto. Domicilio. El domicilio principal de la Imprenta Nacional de Colombia será la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D. C.

Artículo Quinto. Duración. La duración de la Empresa es indefinida.

Artículo Sexto. Funciones. Son funciones de la Imprenta Nacional de Colombia, las contenidas en la ley 109 de 1994, en los Decretos 2469 de 2000 y 960 de 20013 y las siguientes:

- 1) Dirigir e imprimir el Diario Oficial publicando los actos administrativos y los contratos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
- 2) Imprimir la Gaceta del Congreso, la Gaceta Judicial, la Gaceta Constitucional, los Anales del Consejo de Estado y demás publicaciones de la Rama Judicial.
- 3) Elaborar con eficiencia y calidad los trabajos de impresión contratados con las entidades públicas.
- 4) Colaborar con el Gobierno Nacional en lo relacionado con la difusión de los actos y documentos oficiales.
- 5) Organizar y administrar el archivo de documentos, diarios, gacetas, boletines, folletos y demás publicaciones elaboradas en la Imprenta Nacional de Colombia para su posterior consulta e información por parte de la comunidad.
- 6) Coordinar con el Archivo General de la Nación los sistemas, programas y acciones necesarias que permitan organizar y administrar la información oficial publicada.
- 7) Colaborar con el Ministerio del interior en la formulación de políticas y en la elaboración de los planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos.



8) Comercializar los productos, servicios en soluciones integrales en TIC y gestión documental e impresos que elabore la Imprenta Nacional de Colombia en desarrollo de su objetivo.

9) Realizar actividades relacionadas con el proceso de Gestión Documental en desarrollo a los objetivos misionales, especialmente en lo que corresponde a la garantía de certeza jurídica.

10) Divulgar mediante plataformas y sistemas informáticos, las normas, sentencias, actos y conceptos, sus notas de vigencia, entre otros documentos expedidos por las diferentes ramas del Poder Público.

11) De conformidad con el Decreto 960 de 2013 llevar a cabo el desarrollo de la creatividad, diseño gráfico, y conceptualización de estrategias de comunicación para la ejecución de campañas que puedan involucrar medios tradicionales y no convencionales donde se brinda asesoría en imagen corporativa, planeación, producción de actividades en comunicación ATL y BTL bajo el entendido que son servicios como producción de piezas audiovisuales y radiales, creación de estrategias digitales, marketing digital, diseño web, plataformas interactivas, función de central de medios, free press, producción de eventos, activaciones, actividades corporativas, operación logística, cubrimiento de eventos, lanzamientos e inclusión de elementos de merchandising, entre otras actividades complementarias de comunicación y divulgación.

12) Realizar las demás actividades conexas y complementarias a sus objetivos de acuerdo con los planes y programas de la Empresa para incrementar su lucro.

13) Promover e implementar procesos y sistemas que garanticen la seguridad de la Información contenida en documentos, bienes y activos, en desarrollo de las funciones de la Imprenta Nacional de Colombia.

14) Las demás que le señalen la ley, los decretos y los estatutos.

CAPITULO II.

Dirección y administración

Artículo Séptimo. *Dirección y administración.* La dirección y administración de la Imprenta Nacional de Colombia estará a cargo de la Junta Directiva y el Gerente General.

Artículo Octavo. *Junta Directiva.* La Junta Directiva estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Ministro del Interior o su delegado, quien la presidirá.
2. El Ministro de Justicia y del Derecho o su delegado.



3. El Ministro de Educación Nacional o su delegado.
4. El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República o su delegado.
5. El Secretario General del Senado de la República.
6. El Secretario General de la Cámara de Representantes.
7. Un representante de los trabajadores.

Parágrafo Primero. El Gerente General de la Empresa asistirá a la Junta Directiva con voz pero sin voto.

Parágrafo Segundo. El Secretario de la Junta Directiva será Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Imprenta Nacional.

Parágrafo Tercero. Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a los honorarios que determine el Gobierno Nacional, de conformidad con las prescripciones legales, si a ello hubiere lugar.

Artículo Noveno. Funciones. La Junta Directiva cumplirá además de las funciones señaladas en las Leyes 109 de 1994 y 489 de 1998 y en el Decreto 1522 de 2003, las siguientes:

1. Formular la política general de la Imprenta Nacional de Colombia, los planes y programas que, conforme a las reglas implementadas por el Departamento Nacional de Planeación, deban proponerse para su incorporación a los planes sectoriales.
2. Controlar la ejecución de la programación operativa anual y velar por el cumplimiento de las metas de inversiones financieras y físicas.
3. Refrendar el presupuesto anual de la Imprenta Nacional de Colombia y aprobar sus modificaciones conforme a lo establecido en los preceptos legales vigentes.
4. Definir la política en materia de empréstitos internos y externos con destino a la Imprenta Nacional de Colombia.
5. Señalar a la Gerencia las políticas generales de producción dentro de las cuales debe desarrollarse la actividad de la Empresa.
6. Adoptar los estatutos, la estructura orgánica y la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia, señalando las funciones requeridas para el cumplimiento de los objetivos y planes de la Empresa. Las modificaciones a los estatutos deben ser adoptadas mediante Acuerdo de la Junta Directiva. La estructura orgánica y la planta de personal, así como sus modificaciones, deben ser adoptadas por la Junta.



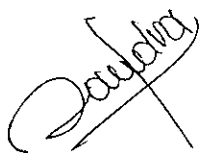
7. Delegar en el Gerente General aquellas funciones atribuidas a la Junta que considere pertinentes.
8. Autorizar el plan general y sus modificaciones para la adquisición de bienes inmuebles, maquinaria y equipos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa.
9. Establecer las tarifas de publicación en el diario oficial de los actos administrativos que deben ser publicados en los términos de ley, así como las de la suscripción de usuarios al Diario Oficial.
10. Adoptar su propio reglamento.
11. Aprobar u objetar los estados financieros.
12. Autorizar las comisiones al exterior del país para los servidores públicos de la Empresa conforme a las disposiciones legales vigentes.
13. Adoptar y modificar de personal de la empresa
14. Fijar las directrices y parámetros a los cuales deberá sujetarse el Gerente General de la Empresa en la negociación de los salarios y bonificaciones de los trabajadores oficiales que en virtud de la ley no se benefician de la Convención Colectiva de Trabajo.
15. Las demás funciones que le señale la ley.

Artículo Décimo. Reuniones. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos 6 veces en el año, y extraordinariamente cada vez que las circunstancias lo requieran. La convocatoria a junta, ordinaria o extraordinaria podrá ser efectuada por el Presidente de la Junta Directiva o el Gerente General. Podrán ser invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas que la Junta Directiva o el Gerente General determinen cuando se considere que los temas a tratar así lo requieren.

La citación a las reuniones de la Junta Directiva se efectuará por conducto del Secretario y/o del Subgerente Administrativo y Financiero de la Imprenta Nacional, de la siguiente manera:

1. Cuando se trate de primera convocatoria, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, de la fecha de estimada de la reunión. Esta convocatoria se deberá realizar por escrito u otro medio de comunicación eficaz.
2. Cuando se trate de segunda convocatoria, la citación se efectuará a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al previsto para la primera reunión.

Artículo Once. Quórum. La Junta Directiva podrá reunirse, deliberar y adoptar las decisiones válidamente con la presencia y los votos de cuatro (4) de sus miembros, entre los cuales deberá estar el Ministro del Interior o su delegado. Las decisiones se adoptarán con el voto favorable de por lo menos cuatro (4) de los miembros presentes, conservando en todo caso las reglas de mayoría simple.



Parágrafo Primero. Quórum para reuniones por segunda convocatoria. De no conformarse el quórum ni haberse podido adoptar decisiones conforme lo establece el presente artículo, se convocará a una segunda reunión, para la cual se conformará el quórum y se adoptarán válidamente decisiones conforme a lo preceptuado en el presente artículo.

Artículo Doce. *Denominación de los actos.* Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Acuerdos, los cuales deberán llevar la firma de quien presida las reuniones y del Secretario de la misma.

Parágrafo Primero. De las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva se dejará constancia en un libro especial de Actas, cada una de las cuales deberá ser firmada por quien preside la sesión y por el Secretario de la Junta y deberá permanecer en los archivos de la Gerencia General de la Imprenta Nacional.

Parágrafo Segundo. Las Actas y Acuerdos se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Despacho de Gerente General de la Imprenta Nacional.

Artículo Trece. Inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades. El régimen de inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades aplicables a los miembros de la Junta Directiva y del Gerente General de la Empresa, será el establecido en la Constitución Política y en las demás disposiciones legales vigentes.

Artículo Catorce. Gerente General. La dirección, administración y representación legal de la Empresa estarán a cargo de un Gerente General, agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción.

Artículo Quince. Funciones del Gerente General. Son funciones del Gerente General las siguientes:

1. Representar legalmente a la Imprenta Nacional de Colombia.
2. Presentar a la Junta Directiva los planes y programas de desarrollo y de adquisiciones que se realizarán para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa.
3. Someter a refrendación de la Junta Directiva con la debida anticipación, la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento e inversión, así como los estudios financieros periódicos de la Empresa.
4. Presentar trimestralmente a la Junta Directiva el análisis de la ejecución presupuestal, el cálculo aproximado de pérdidas y ganancias, así como también una información de competitividad del mercado.
5. Elaborar con sujeción a las políticas del Plan Nacional de Desarrollo en coordinación de la Oficina de Planeación del Ministerio del Interior, el plan de desarrollo sectorial en lo que respecta a la Imprenta Nacional de Colombia.



6. Controlar y cuidar la organización y administración de la Empresa, el recaudo e inversión de los fondos y el cumplimiento de todas las obligaciones legales y contractuales de la entidad.
7. Nombrar, contratar o remover conforme a las disposiciones legales vigentes, a los trabajadores y empleados de la Empresa.
8. Presentar anualmente a la consideración de la Junta Directiva los estados financieros, un informe sobre la marcha de la Empresa, el estado de los proyectos de inversión adelantados, las iniciativas, planes de trabajo y todas aquellas indicaciones y sugerencias encaminadas al mejoramiento y racionalización de los sistemas industriales y administrativos de la Empresa.
9. Delegar en otros funcionarios el ejercicio de alguna o algunas de sus funciones, siempre y cuando no exista prohibición expresa en la ley o en los presentes estatutos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas por la Junta.
10. Dictar los reglamentos, normas, sistemas, manuales y procedimientos administrativos internos de la Empresa.
11. Rendir los informes que le solicite el Gobierno Nacional, sobre el desarrollo de los programas y proyectos asignados.
12. Adoptar, orientar y evaluar el sistema de control interno para la Empresa.
13. Administrar y controlar los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Empresa y velar por la correcta recaudación, aplicación e inversión de los recursos y bienes existentes.
14. Informar anualmente al público en general las tarifas de publicación en el Diario Oficial de los actos que señale la Ley.
15. Preparar y presentar a la consideración y aprobación de la Junta Directiva las modificaciones o cambios en los estatutos de la entidad, la estructura orgánica, la planta de personal, la escala salarial y el régimen prestacional.
16. Promover, desarrollar, autorizar y dirigir la ejecución de los actos y procesos de venta de los productos y servicios que comercializa la Empresa.
17. Ejercer las acciones judiciales o extrajudiciales directamente o por conducto de apoderados, en defensa de los intereses institucionales.
18. Dictar el Reglamento Interno de Trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y someterlos a la aprobación del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social.
19. Convocar a las reuniones de la Junta Directiva
20. Autorizar a las entidades del sector oficial del orden nacional, para contratar los trabajos relativos al objeto de la Empresa, en los términos que establece la ley.

A handwritten signature or mark, possibly a stylized name or initials, written in dark ink. It is located in the bottom left corner of the page and appears to be a personal or official mark.

22. Contratar con empresas públicas o privadas, la ejecución de cualquier proceso administrativo o productivo que se requiera para el desarrollo de los objetivos, planes y programas establecidos por la entidad.

23. Autorizar las alianzas estratégicas tendientes a ampliar, mejorar y satisfacer las necesidades de los clientes. En los casos que dichas alianzas comprometan mas del 10% del presupuesto de la entidad requerirá de la aprobación de la junta directiva

24. Las demás funciones que le establezca la ley y los reglamentos y que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa.

Artículo Dieciséis. Actos del Gerente General. Los actos y decisiones del Gerente General adoptados en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, el presente Estatuto o Acuerdos de la Junta Directiva y se numerarán en forma consecutiva, con indicación del día, mes y año en que se expidan. Su custodia y conservación estarán a cargo de la Oficina Jurídica de la Imprenta Nacional de Colombia.

CAPITULO III.

Capital y patrimonio

Artículo Diecisiete. Patrimonio. El patrimonio de la Imprenta Nacional de Colombia está constituido por:

1. Todos los activos y recursos que correspondían al Fondo de Trabajo de la División Imprenta Nacional del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia y que, por Decreto 2160 de 1992, formaron parte del patrimonio del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, o del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, según el caso.
2. Los recaudos por concepto de publicaciones de los actos o contratos en el Diario Oficial, de acuerdo con las tarifas establecidas por la Junta Directiva.
3. Los ingresos por concepto de la venta de sus productos y servicios.
4. Todas las inversiones, depósitos en dinero y rendimientos financieros que como resultado de las operaciones industriales y comerciales realizadas por la Imprenta Nacional, se encontraban a nombre del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia-División Imprenta Nacional, o a nombre de la Dirección de Imprenta Nacional .
5. Todos los bienes muebles e inmuebles que se encuentran al servicio de la actual Empresa Industrial y Comercial del Estado Imprenta Nacional de Colombia.
6. Las acreencias y obligaciones que figuran a nombre de la Dirección de Imprenta Nacional, o que el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia hubiere constituido para el desarrollo de las operaciones propias de la Imprenta Nacional.
7. Las donaciones que reciba la Empresa por parte de entidades públicas o entidades jurídicas del país o del exterior, con autorización previa de la Junta Directiva.

8. Los aportes ordinarios o extraordinarios que se le asignen anualmente del Presupuesto Nacional.

9. Los demás bienes que adquiera o reciba a cualquier título la Imprenta Nacional de Colombia.

CAPITULO IV.

Balance, fondo de reserva y utilidades

Artículo Dieciocho. *Balance.* El 31 de diciembre de cada año se hará el corte de cuentas y se formará el Balance General correspondiente al año que termine, para someterlo al estudio y aprobación de la Junta Directiva.

Artículo Diecinueve. *Reservas.* De acuerdo con las políticas y criterios señalados por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes, apropiará las partidas adecuadas para la formación de las provisiones o fondos de reserva que la ley determine o de las que estime necesarias para la buena marcha de la Empresa.

Artículo Veinte. *Utilidades.* Para efecto de la constitución de reservas de que trata el artículo anterior y la distribución de utilidades procederá conforme a lo que establezcan las normas vigentes sobre la materia y a las determinaciones que adopte el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.

Parágrafo. La Empresa no podrá destinar parte alguna de sus utilidades a donaciones, auxilios o cualquier clase de ayuda económica a favor de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

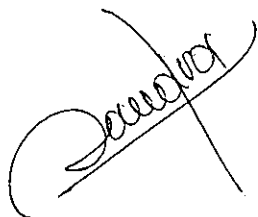
CAPITULO V.

Del personal

Artículo Veintiuno. *Clasificación.* Los cargos del Gerente General, Secretario General, Subgerentes, Jefes de Oficina y asesores serán desempeñados por empleados públicos. Los demás cargos serán desempeñados por trabajadores oficiales.

Artículo Veintidós. *Régimen disciplinario.* A los empleados de la Imprenta Nacional de Colombia les será aplicado el régimen disciplinario establecido en el Código Disciplinario Único y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

A los trabajadores oficiales, además, podrán aplicarse de manera supletoria, en lo no regulado por el Código Disciplinario Único, las normas disciplinarias previstas en la Convención Colectiva y en el Reglamento Interno de Trabajo.



CAPITULO VI.

Régimen jurídico y contractual

Artículo Veintitrés. *Actos y hechos.* Los actos y hechos que la Imprenta Nacional de Colombia realice para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, están sujetos a las disposiciones del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia.

Artículo Veinticuatro. *Régimen contractual.* De conformidad con lo previsto en el artículo 93 del Estatuto Anticorrupción en concordancia con lo previsto en el artículo 93 de la Ley 489 de 1998 se regirá por el derecho privado salvo las excepciones prevista en las leyes enunciadas.

CAPITULO VII.

Control fiscal y administrativo

Artículo Veinticinco. *Control fiscal.* Corresponde a la Contraloría General de la República la vigilancia de la gestión fiscal de la Imprenta Nacional de Colombia, la cual ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en los artículos 267 y 269 de la Constitución Política y en la Ley 42 de 1993, y las normas que la complementen o modifiquen.

Artículo Veintiséis. *Control interno.* El control interno de la Empresa se ceñirá a los artículos 209 y 268 de la Constitución Política, la Ley 87 de 1993, y a las disposiciones legales y reglamentarias que se expidan sobre el particular.

CAPITULO VIII.

Liquidación

Artículo Veintisiete. Extinguida por cualquier causa legal la Empresa, se procederá a su liquidación por un liquidador libremente designado por el Gobierno Nacional, quien tendrá las facultades que le señale la ley y en especial las que el Código de Comercio y demás normas vigentes sobre la materia, confiere a los liquidadores de las sociedades.

La existencia de la Empresa se considera prolongada para los efectos de la liquidación hasta la total terminación y aprobación de ésta por la Junta Directiva que requerirá la presencia y el voto favorable del Ministro del Interior y, además, la posterior aprobación del Gobierno Nacional.

Durante la liquidación, el liquidador tendrá la representación legal de la Empresa y la Junta Directiva tendrá las facultades necesarias para resolver las dificultades y problemas

Seubler

que puedan presentarse para aprobar o improbar las cuentas definitivas de la liquidación.

Parágrafo. En todo lo no previsto en los presentes estatutos para la formal actividad durante el periodo de la liquidación, se seguirán las normas del Código de Comercio y las leyes que lo adicionen o reformen, relacionadas con las sociedades.

CAPITULO IX.

Disposiciones varias

Artículo Veintiocho. Certificaciones. Las certificaciones de ejercicio del cargo de Gerente General de la Empresa, serán expedidas por el Secretario General del Ministerio del Interior, cuando sea necesario demostrar su calidad. Para los miembros de la Junta Directiva, por el Subgerente Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, y para los demás empleados públicos de la empresa por el funcionario competente de la entidad.

Artículo Veintinueve. Información. Ningún servidor público de la Empresa podrá revelar a particulares las operaciones, planes o iniciativas de la misma, ni comunicar cualquier procedimiento técnico, comercial o los resultados industriales, comerciales o actividades de la Empresa. Toda información que sea del caso dar a las personas, entidades o funcionarios que tengan derecho a solicitarla, se hará por conducto del Gerente General de la Empresa o del funcionario en quien éste delegue.

Artículo Treinta. Franquicias. No habrá franquicias en los servicios que presta la Empresa, salvo las consignadas en los convenios y disposiciones legales vigentes.

La Imprenta Nacional de Colombia, liquidará y exigirá a las demás entidades y dependencias del orden nacional, departamental o municipal, la cancelación del valor de sus servicios.

Artículo Treinta y Uno. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 13 de 1996.

Comuníquese y cúmplase.



El Presidente de la Junta



Secretario de la Junta